



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0044 DE 2023

(- 8 MAR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 003 DEL 10 DE ENERO DE 2023 Y 010 DEL 20 DE ENERO DE 2023.

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 y 365 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 769 de 2002, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Carta política establece "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que según el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: "*Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*".

Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y es deber de éste asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 212 del Decreto 1056 de 1953 (Código de Petróleos), establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público; por lo tanto, las personas o entidades dedicadas a esta actividad deberán desarrollarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el Decreto 1073 de 2015 regula en el artículo 2.2.1.1.2.21.1 parágrafo 2° que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, prestarán sus servicios de forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio.

Que es deber del alcalde mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública de conformidad a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que determina disposiciones previstas en la misma con carácter correctivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas son sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0044 DE 2023

(8 MAR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 003 DEL 10 DE ENERO DE 2023 Y 010 DEL 20 DE ENERO DE 2023.

Que el 09 de enero de los cursantes en el municipio de Rosas (Cauca), se produjo un deslizamiento de tierra de gran magnitud, que dejó como resultado el cierre indefinido de la vía Panamericana, la cual conecta a los departamentos del Cauca, Valle del Cauca y Nariño, impidiendo que exista un tránsito normal de bienes de primera necesidad, insumos médicos, servicios de transporte y combustibles líquidos derivados del petróleo hasta el municipio de Pasto.

Que la administración municipal, adoptó en toda su jurisdicción algunas medidas temporales relacionadas sobre la venta y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo las cuales fueron implementados en los Decretos 0003 del 10 de enero de 2023 y 0010 del 20 de enero de 2023, con el propósito de evitar alteraciones del orden público y la sana convivencia.

Que, a la fecha en el municipio de Pasto se ha observado que los índices de abastecimiento de los combustibles líquidos derivados del petróleo se han normalizado, razón por la cual, es necesario derogar las medidas temporales adoptadas en el marco de esta emergencia, realizando los controles normales y diarios tanto en el cargue como en el descargue que permiten llevar registros reales sobre el suministro y venta de estos combustibles líquidos derivados del petróleo.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias legales y funcionales, deberá realizar controles a las estaciones de servicio que funcionan en el municipio de Pasto, con el propósito de efectuar estudios y análisis que permitan evidenciar la necesidad de adoptar medidas temporales nuevamente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR: los Decretos 0003 del 10 de enero de 2023 y 0010 del 20 de enero de 2023, por medio de los cuales se adoptaron medidas temporales sobre la venta y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: REITERAR a la comunidad en general que las medidas de seguimiento y control sobre los combustibles líquidos derivados del petróleo en el municipio de Pasto, contenidas en el Decreto 0255 del 15 de agosto de 2019, se encuentran vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto, a través de la Subsecretaría de Control y con el acompañamiento de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, realizarán visitas



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0044 DE 2023

(8 MAR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 003 DEL 10 DE ENERO DE 2023 Y 010 DEL 20 DE ENERO DE 2023.

diarias con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas, para verificar los procesos de cargue y descargue, verificación de existencias, disponibilidad de inventarios de combustibles y cualquier otra actividad tendiente a preservar el correcto abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Gobierno Municipal, se encargará de dar a conocer el contenido del presente decreto a todas las estaciones de servicio ubicadas tanto en zona urbana como rural, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los decretos 0003 del 10 de enero de 2023 y 0010 del 20 de enero de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los 8 MAR 2023.

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: María Elena Paz Sofarte - Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno.

Aprobó: Jimmy Alexander Mosquera Campaña - Subsecretario de Control

Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres - Secretario de Gobierno Municipal

Aprobó: Ángela Parroja Moreno - Asesora Jurídica Despacho Alcalde